

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.556 · 1973

TRABAJO

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1973 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Trabajo

LEY Nº 20.556

Se sustituyen artículos de la llamada ley 18.694

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Agrégase como último párrafo del artículo 5º de la llamada ley 18.694 el siguiente:

Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a la audiencia que fije, mediante el auxilio de la fuerza pública, concurso que será prestado inmediatamente de ser solicitado como si se tratara de un requerimiento judicial.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres.

M. E. M. PERON

S. N. BUSACCA

Aldo H. Cantoni

Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.556 —



VEREDICTA LEYES

Trabajo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).